

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Enero de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora, venció sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 47
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JULIAN SANCHEZ MARTINEZ**, en vista a que la misma no fue objetada por la parte demandada y una vez revisada se observa que se encuentra ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$40.940.334,65)**, hasta el 13 de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2020-00154-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado **No. 003** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **14 DE ENERO DE 2021.**

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ